



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 08 26

**REPARACIONES DE
AERONAVES, MOTORES,
HÉLICES Y
COMPONENTES.**

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR RECONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MAYORES DE AERONAVES

(RES. Nº 0464 EXENTA DEL 14 JULIO 1987)

1.- PROPOSITO.-

- 1.1 Establecer los procedimientos que se deben seguir para efectuar Reconstrucciones y Reparaciones Mayores de aeronaves.

2.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Se entenderán por Reconstrucciones y Reparaciones Mayores aquellas descritas en el Reglamento de Aeronavegabilidad, bajo el título DEFINICIONES.

3.- PROCEDIMIENTO.-

- 3.1 Requisitos Generales.

3.1.1 Toda reconstrucción o reparación mayor de aeronave debe ser efectuada por una ETEA autorizada, conforme a un plan de trabajo específico para la aeronave considerada.

3.1.2 Tanto la elaboración del plan de trabajo, como la conducción técnica y certificación de su aplicación debe ser hecha por un Ingeniero Aeronáutico, inscrito en el Registro de Profesionales de la DGAC.

- 3.2 Plan de trabajo.

3.2.1 El Plan de trabajo consistirá en una relación secuencial de las actividades técnicas a realizar, conducentes a la recuperación de la aeronave para el servicio.

3.2.2 Este plan podrá desglosarse por etapas o por componentes mayores de la aeronave, agrupando las actividades técnicas según resulte más conveniente.

3.2.3 Dentro de las actividades técnicas del plan, es importante incluir las verificaciones, determinaciones y comprobaciones necesarias para asegurar la restauración de las características estructurales, de performances y funcionales de las aeronaves. Según sea aplicable, deberán considerarse:

- - NDI en zonas críticas.

- - Peso y balance vacío.
- - Alineación y simetría.
- - Pruebas en tierra.
- - Pruebas en vuelo.

3.2.4 El plan de trabajo, debe incluir como anexos, lo siguiente:

- Informe actualizado de la condición y/o daños que presente la aeronave.
- Descripción y especificaciones técnicas de las diferentes reparaciones y eventuales partes a fabricar; cubriendo materiales, procesos de elaboración, tratamientos, características geométricas (planos y diagramas) y requisitos de aprobación.
- Cálculos y/o determinaciones experimentales aplicables, que fundamenten las especificaciones técnicas.
- Indicación de la documentación a utilizar, (cartillas de trabajo y otros), para registrar las actividades de reparación, en la que deberá quedar claramente individualizado el personal que realizará el trabajo y la aprobación y observaciones del Ingeniero, con las firmas respectivas.
- Relación de los componentes que serán sometidos a overhaul o reparación en otras ETEAS autorizadas.
- Descripción de procedimientos de recepción de trabajos a realizar en otras ETEAS.
- Relación de manuales técnicos a emplear en los trabajos.
- Relación del personal técnico que participará en el trabajo.
- Indicación de Instalaciones y equipamiento a utilizar en el trabajo.
- Otros anexos, según sea necesario, de acuerdo a los trabajos a realizar.

3.2.5 Durante el desarrollo de la reconstrucción o reparación mayor podrán producirse desviaciones del plan de trabajo original, que deberán establecerse y registrarse como modificaciones de dicho Plan de Trabajo.

3.3 Ejecución del Trabajo.

3.3.1 Las ETEAS con atribuciones para efectuar reconstrucciones o reparaciones mayores, deberán incluir en su Manual ITTA los procedimientos que desarrollarán para dar cumplimiento a las disposiciones del presente DAP y sólo requerirán informar por escrito al Departamento Aeronavegabilidad la iniciación del trabajo debiendo quedar en los registros de la aeronave el plan de trabajo, las cartillas de trabajo, las especificaciones técnicas y otros Anexos aplicables, según sea el caso.

3.3.2 Las ETEAS que no cuenten con atribuciones permanentes para efectuar reconstrucciones o reparaciones mayores para poder realizar este tipo de trabajos, deberán obtener la respectiva autorización de la DGAC, para lo cual deberán someter a consideración del Departamento Aeronavegabilidad el plan de trabajo, las especificaciones técnicas y otros antecedentes que puedan requerirse. En caso de modificaciones del plan de trabajo, éstas también requerirán ser autorizadas por la DGAC.

3.4 Finalización del Trabajo.

3.4.1 Terminada una reconstrucción o reparación mayor deberán hacerse las anotaciones correspondientes en bitácora u otros registros de mantenimiento de la aeronave, con la aprobación y firma del Ingeniero Aeronáutico responsable, quién deberá emitir el respec-

tivo Certificado de Conformidad, en el que se acredite que los trabajos fueron efectuados conforme al plan de trabajo y a las instrucciones técnicas del Ingeniero y que la aeronave ha recuperado su condición de aeronavegabilidad. Este certificado debe ser remitido al Departamento Aeronavegabilidad debiendo quedar copia de él en la documentación de mantenimiento de la aeronave.

3.5 Actuaciones de la DGAC.

3.5.1 El Departamento Aeronavegabilidad requerirá la información que juzgue pertinente, en el momento que estime oportuno, para decidir sobre la autorización o para el seguimiento de una reconstrucción o reparación mayor; asimismo efectuará las inspecciones, comprobaciones y pruebas que considere necesario.

4. VIGENCIA

4.1 A partir de la fecha de publicación.
